



## AUTORIDADES

**Dr. Francisco Durañona**  
Intendente Municipal

**Dr. Maximiliano Voss**  
Secretario Jefe de Gabinete

**Sr. Luis Lupini**  
Secretario de Planificación

**Cdr. Ariel Roulet**  
Secretario de Ingresos Públicos

**Dra. María Marta Barrera**  
Secretaria de Educación

**Dr. Martín Lobos**  
Secretario de Gobierno

**Dr. Francisco Lobos**  
Secretario de Seguridad

**Sr. Roberto González**  
Secretario General

**Sr. Agustín Casares**  
Secretario de Desarrollo

**Dr. Juan Riera**  
Secretario de Salud

**Agustina Torne**  
Secretaria de Inclusión Social

**Dr. Labourdette Pablo**  
Asesor Letrado

**Dirección Boletín Oficial y  
Acceso a la Información Pública**  
**Sra. Gabriela Costa**

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.



# **Índice**

## **• Poder Ejecutivo Municipal**

### **Decretos:**

<i>Secretaría Jefatura de Gabinete.....</i>	<i>Pág. 3</i>
<i>Secretaría de Planificación.....</i>	<i>Pág. 9</i>
<i>Secretaría de Ingresos Públicos.....</i>	<i>Pág.12</i>
<i>Secretaría de Educación.....</i>	<i>Pág.24</i>
<i>Secretaría de Gobierno.....</i>	<i>Pág.25</i>
<i>Secretaría de Seguridad.....</i>	<i>Pág.32</i>
<i>Secretaría de Desarrollo .....</i>	<i>Pág.36</i>
<i>Secretaría de Salud.....</i>	<i>Pág.49</i>
<i>Secretaría de Inclusión Social.....</i>	<i>Pág.59</i>
<b>Contratos.....</b>	<i>Pág. 60</i>

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### **Secretaría Jefatura de Gabinete**

**Decreto N° 014** – 07 de enero de 2016 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1149/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad solicita el cese de la agente BONDOLFI, MARIA CRISTINA para acogerse a los beneficios Jubilatorios;

Que a fs. 3 la Secretaria de Ingresos Públicos toma conocimiento y ratifica dicho cese;

Que el agente mencionado se encuentra en condiciones de acogerse a los Beneficios Jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley 9650/80, Artículo 24, Inciso a), que regula el Régimen Previsional del Personal del Estado Municipal o Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispóngase el cese a partir del 29 de febrero de 2016, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, de la agente BONDOLFI, MARIA CRISTINA (M.I 6.374.472, Legajo Personal N° 953) quien revistiera como personal de Servicio y Maestranza.

**ARTICULO 2º.** Procédase por medio de la Oficina de Contaduría a liquidar a partir del 01 de marzo de 2016, y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, la suma de pesos cinco mil doscientos noventa y siete con noventa y siete centavos (\$5.297.97), en carácter de anticipo jubilatorio.

**ARTICULO 3º.** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo 2º, se imputaran a la partida de gastos correspondientes según el presupuesto de gastos vigentes.

**ARTICULO 4º.** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, procederá en

el momento de la liquidación del haber jubilatorio al mencionado agente, a la deducción y transferencia a esta Municipalidad de las sumas anticipadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.*

**Decreto N° 258** – 29 de Febrero de 2016 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1148/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad solicita el cese del agente PORTILLO, JORGE ANIBAL para acogerse a los beneficios Jubilatorios;

Que a fs. 3 la Secretaria de Ingresos Públicos toma conocimiento y ratifica dicho cese;

Que el agente mencionado se encuentra en condiciones de acogerse a los Beneficios Jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley 9650/80, Artículo 24, Inciso a), que regula el Régimen Previsional del Personal del Estado Municipal o Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispóngase el cese a partir del 29 de febrero de 2016, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, del agente PORTILLO, JORGE ANIBAL (M.I 8.001.688, Legajo Personal N° 703) quien revistiera como personal Obrero.

**ARTICULO 2º.** Procédase por medio de la Oficina de Contaduría a liquidar a partir del 01 de marzo de 2016, y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, la suma de pesos ocho mil quinientos diecinueve con cuarenta y cinco centavos (\$8.519.45), en carácter de anticipo jubilatorio.

**ARTICULO 3º.** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo 2º, se imputaran a la partida de gastos correspondientes según el presupuesto de gastos vigentes.

**ARTICULO 4º.** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, procederá en el momento de la liquidación del haber jubilatorio al mencionado agente, a la deducción y transferencia a esta Municipalidad de las sumas anticipadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.*

**Decreto N° 264 – 2 de Marzo de 2016 – VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1147/15

y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad solicita el cese del agente CATTERINI, OSCAR EDUARDO para acogerse a los beneficios Jubilatorios;

Que a fs. 3 la Secretaria de Ingresos Públicos toma conocimiento y ratifica dicho cese;

Que el agente mencionado se encuentra en condiciones de acogerse a los Beneficios Jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley 9650/80, Artículo 24, Inciso a), que regula el Régimen Previsional del Personal del Estado Municipal o Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispóngase el cese a partir del 31 de marzo de 2016, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, del agente CATTERINI, OSCAR EDUARDO (M.I 7.844.364, Legajo Personal N° 644) quien revistiera como personal Administrativo.

**ARTICULO 2º.** Procédase por medio de la Oficina de Contaduría a liquidar a partir del 01 de abril de 2016, y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, la suma de pesos siete mil doscientos cuarenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$7.241.84), en carácter de anticipo jubilatorio.

**ARTICULO 3º.** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo 2º, se imputaran a la partida de gastos correspondientes según el presupuesto de gastos vigentes.

**ARTICULO 4º.** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, procederá en el momento de la liquidación del haber jubilatorio al mencionado agente, a la deducción y transferencia a esta Municipalidad de las sumas anticipadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**DECRETO N° 303– 14 de Marzo de 2016 – VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1028/15,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. ESNAOLA Yasmin Soledad, DNI 34.296.357, solicita la devolución de la suma de pesos setenta y un mil quinientos dos (\$71.502), abonada en concepto de compra de lote N° 31 del Programa “La Manuela”, ubicado en la planta urbana del partido de San Antonio de Areco, Identificado catastralmente como: Circ. 1 Secc. C Quinta 29 Manzana 29C Parcela 7;

Que la suma que solicita la Sra. ESNAOLA Yasmin Soledad, corresponde al pago del anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del lote, mas la suma de dieciocho (18) cuotas;

Que la contribuyente en cuestión, con posterioridad a la adjudicación y pago de lo arriba mencionado, ha sido beneficiaria de la línea de crédito PRO.CRE.AR “Compra de Terreno y Construcción”;

Que PRO.CRE.AR ha transferido el día 29/12/2015 a la cuenta bancaria número 40.617/4 - Banco Hipotecario, la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000), correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del lote N° 31, generándose de esa manera una duplicidad en el pago por la suma de pesos setenta y un mil quinientos dos (\$71.502);

Que la Dirección de Ingresos Públicos y la Tesorería Municipal, han corroborado los ingresos percibidos de manera duplicada;

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaria de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto N° 1226 y el Reglamento de Contabilidad Art. 135;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Procédase a la devolución de la suma de pesos setenta y un mil quinientos dos (\$71.502), a la Sra. ESNAOLA Yasmin Soledad, DNI 34.296.357.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría Municipal a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*

**DECRETO N° 304-** *14 de Marzo* **-VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0710 C/16, y ,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. CAMMAROTA Claudia Romina, DNI 28.943.860, solicita la devolución de la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis (\$62.946), abonada en concepto de compra de lote N° 3 del Programa "La Manuela", ubicado en la planta urbana del partido de San Antonio de Areco, Identificado catastralmente como: Circ. 1 Secc. C Quinta 29 Manzana 29A Parcela 19;

Que la suma que solicita la Sra. CAMMAROTA Claudia Romina, corresponde al pago del anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del lote, mas la suma de catorce (14) cuotas;

Que la contribuyente en cuestión, con posterioridad a la adjudicación y pago de lo arriba mencionado, ha sido beneficiaria de la línea de crédito PRO.CRE.AR

“Compra de Terreno y Construcción”;

Que PRO.CRE.AR ha transferido el día 10/03/2016 a la cuenta bancaria número 40.617/4 - Banco Hipotecario, la suma de pesos ciento diez mil (\$110.000), correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del lote N° 3, generándose de esa manera una duplicidad en el pago por la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis (\$62.946);

Que la Dirección de Ingresos Públicos y la Tesorería Municipal, han corroborado los ingresos percibidos de manera duplicada;

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto N° 1226 y el Reglamento de Contabilidad Art. 135;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Procédase a la devolución de la suma de pesos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis (\$62.946), a la Sra. CAMMAROTA Claudia Romina, DNI 28.943.860.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría Municipal a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss*



**Secretaría de Planificación**

**.Decreto N° 252** – 25 de Febrero de 2016 – **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102–2116-L/15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Lucci, Patricia María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 67, Pc: 5, ubicado en calle Petrilli entre Martinez y Dr. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 6 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 7 por la Dirección de Oficina Técnica Municipal;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 9;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir y a regularizar conforme recibo N° 97071;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 21 y 22 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 23 obra el Informe de la Dirección de Oficina Técnica por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébase el permiso de obra, por ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 6, solicitado por Lucci, Patricia María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 67, Pc: 5, ubicado en calle Petrilli entre Martinez y Dr. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a los fines de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente a los peticionantes.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr Luis Lupini*

**Decreto N° 260** – 1 de Marzo de 2016 – **VISTO** el Decreto ley N° 8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0422-I/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, se tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división del Barrio Teodoro Domínguez y del Barrio Corralón, iniciado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 17, Pc: 4, ubicado en las calles Idiart, Barletti y Orofino de la localidad de San Antonio de Areco;

Que es objeto del Municipio proceder a la regularización dominial de los planes de vivienda que fueron otorgados a los beneficiarios;

Que a fs. 3 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por la agrimensora López, Mariana;

Que la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para los distritos DUE 9 Barrio Corralón y RM Residencial Mixto;

Que no corresponde la aplicación del derecho de mensura debido que los inmuebles a subdividir son propiedad del Estado Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura y división del Barrio Teodoro Domínguez y del Barrio Corralón, iniciado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 17, Pc: 4, ubicado en las calles Idiart, Barletti y Orofino de la localidad de San Antonio de Areco.

**Artículo 2º.** Gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al solicitante.

**Artículo 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación, y por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**Artículo 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr Luis Lupini*

**Decreto N° 280**– 7 de Marzo - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0283/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia de la agente FLORES, BRIAN EUGENIO, a partir del 07 de marzo de 2016;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. 1 del Presente;

Que el mismo cumplía funciones como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación, desde el 1 de septiembre de 2015;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a partir del 07 de marzo de 2016 al agente FLORES, BRIAN EUGENIO (MI. N° 37.859.301 Legajo Personal N° 2736) quien se desempeñaba como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr Luis Lupini*

<b>Secretaría de Ingresos Públicos</b>
--

**Decreto N° 1387** – 30 Diciembre 2015 **VISTO** el expediente municipal N° 4102-0040/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que al cierre del Ejercicio 2014 se registraron saldos afectados de los siguientes Recursos: Descentralización Inmob. Rural – Afectado – Fdo.M.C.y O.V., Programa de Fortalecimiento Pequeños Productores de Leche, Fdo de Fortalecimiento de Programas Sociales, 16 Viviendas Villa Lía, Alimento para Celíacos, Ampliación Unidad Sanitaria Duggan, Plan Federal de Viviendas, Proyecto Adolescente, Fondo de Obra, Sbsidio Torneos Juveniles Bonaerenses, Ministerio Producción Subsidio Microemprendimientos afectados por inundación, Multa por Contravencion Ley 11.430, Venta s/Ord. 3627/11 - acoplado -, Arrendamiento de áreas libres Aeródromo San Antonio de Areco, Saneamiento Basural - Conv. Sec. de Ambiente y Desarrollo, Sistema de Tránsito Medido, Subsidio Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Subsidio Ministerio de Salud - Equipamiento Hospitalario -, Tasa por Servicios de Salud, Aporte Ministerio de Asuntos Agrarios, Aporte Secretaría Educación Prov. Bs. As, Banco de Tierras - Vta. Terrenos La Manuela -, Coparticipación Fondo Educativo, Convenio - Construcción 18 viviendas, Convenio - Iluminación Villa Lía, Jefatura de Gabinete de Ministros - Aporte Fortalecimiento, Obras de Infraestructura Loteo La Manuela, Plan Nacional de Abordaje Integral - Plan AI, Subsidio Centro Int. Com. - Playón Deportivo -, Subsidio Ministerio de Salud - Refacción Gusrdia Hospital, Subsidio Radio Municipal - Min. Desarrollo, Apoyo Económico - Min. Turismo - 75° Fiseta de la Tradición, Apoyo Financiero - Sistema Atención Médica Organizada, Banco de Tierras - Vta Terrenos 18 Viviendas, Convenio - Asfalto y Cordón Cuneta Boulevares Merti, Convenio ENHOSA - Red Cloacal San Antonio de Areco, Convenio Min. Agric. Gan. y Pesca - Apoyo emergencia desastre, Convenio Min. Agric. Gan. y Pesca - Prog. Desarrollo, Convenio Min. Interior y Transporte - Digitalización Catastro, Convenio Min. Turismo - Señalización Turística, Convenio Caminos Rurales, Ministerio Desarrollo Social - Centro Prevención Adicciones, Obras Infraestructura 18 Viviendas, Policía comunal - Ministerio de Seguridad Prov. Bs. As., Programa Sanidad Escolar, Servicios Sanitarios Afectados, Tasa por Servicio de Seguridad;

Que corresponde trasladar los saldos de recursos afectados al cierre del ejercicio 2014;

Que se deberá ampliar el Cálculo de Recursos y correlativamente el

Presupuesto de Gastos vigente, en la suma de doce millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 68/100 (\$ 12.988.345,68);

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Incorpórese al Cálculo de Recursos vigente la suma de pesos doce millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 68/100 (\$ 12.988.345,68) en los Recursos que se detallan en el Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.** Increméntese el Presupuesto General de Gastos vigente por un importe total de pesos doce millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 68/100 (\$ 12.988.345,68) en las partidas que se detallan en el Anexo II.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*.Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Cdr.Ariel Roulet*

**Decreto N° 1389** – 30 Diciembre 2015 – **VISTO** el expediente municipal N° 4102-0109/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que al 31/12/2015 el Municipio ha percibido fondos con afectación por un importe mayor a los presupuestados;

Que los recursos "Ministerio de Desarrollo Social - Programa Ingreso Social con Trabajo, Coparticipación Fondo Educativo, Aporte Secretaría Nación - Carnaval Federal de la Alegría 2014, Conv. Min. Agric. Gan. Y Pesca - Apoyo Emergencia Desastre Agropecuario, Aporte Min. Cultura - Carnavales 2015, Plan Federal de Viviendas, Convenio -

20 Mejoramiento de Viviendas, Convenio Ministerio del Interior y Transporte - Atención al Ciudadano, Convenio ENHOSA - Red Cloacal San Antonio de Areco - Etapa I, Convenio Min. Interior y Transporte - Programa Mi Pueblo, Convenio Min. Planif. Federal - Remodelación y Puesta en Valor Estadio Enrique Fitte, Convenio Min. Planif. Federal - Mejora del Sistema de Tendido Eléctrico, Convenio - Pavimentación San A. de Areco XIII, Convenio - Repavimentación Boulevard Zerboni y Camino de la Costa, Ministerio de Educación - Obras y Reparaciones Ed. Educativos Inundación, RENATEA en tu Municipio ” revisten el carácter de aportes con afectación;

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Amplíese el Cálculo de Recursos en los siguientes Rubros, por pesos treinta y siete millones cuatrocientos doce mil cuarenta y tres con 65/100 ( \$ 37.412.043,65):

17 - Transferencias corrientes	
2 - De la Administración central nacional	
01.09 - Ministerio de Desarrollo Social - Programa Ingreso Social con Trabajo	\$ 513,829.97
01.10 - Coparticipación Fondo Educativo	\$ 3,027,044.30
01.16 - Aporte Secretaría Nación - Carnaval Federal de la Alegría 2014	\$ 100,000.00
01.24 - Conv. Min. Agric. Gan. Y Pesca - Apoyo Emergencia Desastre Agropecuario	\$ 2,600,000.00
01.27 - Aporte Min. Cultura - Carnavales 2015	\$ 40,000.00
01.29 - RENATEA en tu Municipio	\$ 100,000.00
22 - Transferencias de capital	
2 - De la Administración central nacional	
01.01 - Plan Federal de Viviendas	\$ 998,962.00
01.10 - Convenio - 20 Mejoramientos de Viviendas	\$ 505,644.49
01.35 - Convenio Ministerio Interior y Transporte - Atención al Ciudadano	\$ 929,073.00
01.36 - Convenio ENHOSA - Red Cloacal San Antonio de Areco - Etapa I	\$ 5,491,130.89
01.38 - Convenio Min. Interior y Transporte - Programa Mi Pueblo	\$ 685,116.00
01.40 - Convenio Min. Planif. Federal - Remodelación y Puesta en Valor Estadio Enrique Fitte	\$ 854,061.33
01.41 - Convenio Min. Plan. Federal - Mejora del Sistema del Tendido Eléctrico	\$ 17,000,000.00
01.43 - Convenio - Pavimentación San A. de Areco XIII	\$ 1,649,798.03
01.45 - Convenio - Repavimentación Boulevard Zerboni y Camino de la Costa	\$ 917,383.64
01.49 - Ministerio de Educación - Obras y Reparaciones Ed. Educativos	\$ 2,000,000.00

**ARTÍCULO 2º.** Amplíese en el Presupuesto General de Gastos en los siguientes programas

en las partidas que a continuación se detallan, por un total de pesos treinta y siete millones cuatrocientos doce mil cuarenta y tres con 65/100 ( \$ 37.412.043,65):

1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 01.00.00 - Coordinación y Adm. de las Pol. Gob. Y Planif	133 - De origen nacional	4.3.9. - Equipos varios	\$ 47,621.73
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 01.00.00 - Coordinación y Adm. de las Pol. Gob. Y Planif	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 6,600.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 01.00.00 - Coordinación y Adm. de las Pol. Gob. Y Planif	133 - De origen nacional	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 5,850.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento	\$ 126,320.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - cemento, cal y yeso	\$ 2,850.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	\$ 7,700.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 1,980.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	\$ 15,825.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 1,360.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 71,000.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	3.5.1.0 - Transporte	\$ 55,000.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 77,733.99
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 23.00.00 - Economía Social y Cooperativismo	133 - De origen nacional	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 93,989.25
1110129000 - Secretaria de Salud y Educación - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 2,901,651.94
1110129000 - Secretaria de Salud y Educación - 17.02.00 - Servicios Maternales	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - retribuciones del cargo	\$ 125,392.36
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 22.02.00 - Turismo	133 - De origen nacional	3.2.9.0 - Otros	\$ 2,000.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 22.02.00 - Turismo	133 - De origen nacional	3.5.9.0 - Otros	\$ 4,200.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 22.03.00 - Cultura	133 - De origen nacional	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ 9,800.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 22.03.00 - Cultura	133 - De origen nacional	3.5.9.0 - Otros	\$ 82,000.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 22.04.00 - Parque Criollo	133 - De origen nacional	3.5.9.0 - Otros	\$ 2,000.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 19.01.00 - Servicios Urbanos	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento	\$ 1,000,000.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 19.01.00 - Servicios Urbanos	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 1,600,000.00

1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 22.03.00 - Cultura	133 - De origen nacional	3.5.9.0 - Otros	\$ 40,000.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 17.52.00 - Viviendas Plan Federal - Proyecto II	133 - De origen nacional	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 995,044.00
1110134000 - Gestión de la Deuda - 91.00.00 - Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Dism. Cuentas a pagar comerciales	\$ 3,918.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 17.53.00 - Mejoramiento de Viviendas	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 505,644.49
1110128000 - Secretaría General - 17.00.00 - Modernización del Estado	133 - De origen nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 929,073.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 24.78.00 - Masterplan Red Cloacal - Etapa I	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 5,491,130.89
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 16.00.00 - Planamiento y Urbanismo	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 685,116.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 24.95.00 - Remodelación y Puesta en Valor Estadio Enrique Fitte	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 854,061.33
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 24.83.00 - Obra Alumbrado Público General	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 17,000,000.00
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 24.91.00 - Pavimentación calles San Antonio de Areco XIII	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 1,649,798.03
1110133000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 24.94.00 - Repavimentación Acceso San Antonio de Areco Av. Duran	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 917,383.64
1110128000 - Secretaria de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 20.75.00 - Obra de Infraestructura educativa	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 2,000,000.00
1110123000 - Secretaria de Industrialización de la Ruralidad - 01.00.00 - Coordinación y Administración	133 - De origen nacional	3.4.9.0 - Otros	\$ 80,000.00
1110123000 - Secretaria de Industrialización de la Ruralidad - 01.00.00 - Coordinación y Administración	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 20,000.00

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*.Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Cdr. Ariel Roulet*

**Decreto N° 1390**– 30 de Diciembre de 2015 - **VISTO** el expediente municipal N° 4102-0108/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que al 31/12/2015 el Municipio ha percibido fondos con afectación por un importe mayor a los presupuestados;



Que los recursos "Fondo Fortalecimiento de Programas Sociales, DIPREGEP, Centro de Atención Integral, Fondo de Fortalecimiento de Residuos, Convenio Ministerio de Justicia y Seguridad, Policía Comunal - Min. De Seguridad Prov. Bs As, Plan Sumar, Min. Des. Soc. - Subsidio Asistencia Desastres Meteorológicos, Subsidio daños en viviendas inundación 08/2015, Repavimentación Red Secundaria N° 095-07 - Acceso Villa Lía, Ministerio de Infraestructura - Subsidio Construcción Veredas" revisten el carácter de aportes con afectación;

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Amplíese el Cálculo de Recursos en los siguientes Rubros, por pesos seis millones setecientos noventa y un mil cincuenta y cuatro con 44/100 ( \$ 6.791.054,44):

17 - Transferencias corrientes	
5 - De gobiernos e instituciones provinciales	
01.01 - Fondo Fortalecimiento de Programas Sociales	\$ 88,519.19
01.06 - DIPREGEP	\$ 317,814.68
01.07 - Centro de Atención Integral	\$ 5,051.73
01.11 - Fondo de Fortalecimiento Residuos	\$ 26,993.08
01.33 - Convenio Ministerio de Justicia y Seguridad	\$ 86,112.00
01.44 - Policía Comunal - Ministerio de Seguridad Prov. Bs As	\$ 152,755.20
01.46 - Plan Sumar	\$ 92,809.93
01.50 - Min. Des. Soc. - Subsidio Asistencia Desastres Meteorológicos	\$ 500,000.00
01.51 - Subsidio daños en viviendas inundación 08/2015 - Min. Inf. Prov. Bs As	\$ 1,077,167.00
22 - Transferencias de capital	
5 - De gobiernos e instituciones provinciales	
01.03 - Repavimentación Red Secundaria N° 095/07 - Acceso Villa Lía	\$ 1,664,421.63
01.04 - Ministerio Infraestructura - Subsidio Construcción Viviendas	\$ 2,779,410.00

**ARTÍCULO 2º.** Amplíese en el Presupuesto General de Gastos en los siguientes programas en las partidas que a continuación se detallan, por un total de pesos seis millones setecientos noventa y un mil cincuenta y cuatro con 44/100 ( \$ 6.791.054,44):

1110127000 - Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social - 16.02.00 - Prog. Fortalecimiento Social	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	\$ 88,519.19
1110129000 - Secretaría de Salud y Educación - 17.03.00 - Servicio Nivel Inicial	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 317,814.68
1110129000 - Secretaría de Salud y Educación - 17.01.00 - Administración	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 5,051.73
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 19.01.00 - Servicios Urbanos	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 26,993.08
1110125000 - Secretaría de Justicia y Seguridad - 01.00.00 - Coord. General de la Justicia y Seguridad	132 - De origen provincial	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	\$ 86,112.00
1110125000 - Secretaría de Justicia y Seguridad - 18.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 152,755.20
1110129000 - Secretaría de Salud y Educación - 16.02.00 - Salas Periféricas	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 92,809.93
1110127000 - Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social - 16.01.00 - Coord. Políticas Desarrollo con Inclusión	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 2,850.00
1110127000 - Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social - 16.01.00 - Coord. Políticas Desarrollo con Inclusión	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	\$ 260.00
1110127000 - Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social - 16.01.00 - Coord. Políticas Desarrollo con Inclusión	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 8,600.00
1110128000 - Secretaria General - 01.00.00 - Coordinación General	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 37,959.80
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 01.00.00 - Coord. Adm. Políticas Gob y Planif.	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 163,724.26
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 01.00.00 - Coord. Adm. Políticas Gob y Planif.	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Productos de caucho	\$ 1,886.56
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 01.00.00 - Coord. Adm. Políticas Gob y Planif.	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 19,804.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 16.00.00 - Planeamiento Urbano	132 - De origen provincial	2.8.9.0 - Otros	\$ 212,415.38
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 19.01.00 - Servicios Urbanos	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	\$ 52,500.00
1110127000 - Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social - 16.01.00 - Coord. Políticas Desarrollo con Inclusión	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 1,077,167.00
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 17.78.00 - Repavimentación Red Secundaria N° 095-07	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	\$ 1,664,421.63
1110133000 - Secretaría de Gobierno, Planif., Turismo y Cultura - 24.96.00 - Construcción Veredas - Barrio Saigos	132 - De origen provincial	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	\$ 2,779,410.00

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*.Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Cdr.Ariel Roulet*

**Decreto N° 001** – 4 de Enero de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0025/2016,

y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 22 y 28, con sus respectivos anexos, 23 a 27 y 28 a 33, de la norma citada en el visto, disponen que todos los organismos municipales deben cumplimentar la información correspondientes a los mismos;

Que la estructura programática consolida en el ámbito institucional la responsabilidad de la gestión presupuestaria, en cada una de las Sub Jurisdicciones pertinentes.

Que cada categoría programática requiere de una autoridad administrativa responsable de la gestión de producción de la misma;

Que la información a suministrar en los anexos antes mencionados tienen como finalidad la de garantizar una correcta ejecución presupuestaria y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles;

Que es necesario que en cada Sub Jurisdicción se designe un responsable para cada categoría programática, de hacer cumplimentar los procesos de programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos y su correspondiente evaluación;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas hace explícito el cumplimiento de los artículos 28 y 29 del Decreto 2980/00, al cierre de cada ejercicio, implicando esto la previa observancia del artículo 22 y sus anexos 23 a 27 por parte de los responsables de la gestión presupuestaria de cada sector;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar como responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 22, con sus anexos adjuntos 23 a 27 y el Artículo 28 con sus anexos 28 a 33, del Decreto Provincial 2980/00, a los siguientes funcionarios en cada una de las Sub Jurisdicciones de la estructura programática del Departamento Ejecutivo y Deliberativo:

**Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo**

**Subjurisdicción 1110119000 Unidad Intendente**

**Responsable Unidad Ejecutora:** Intendente Municipal

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación del Departamento Ejecutivo: Secretaria Privada

**Subjurisdicción 1110121000 Secretaría de Jefatura de Gabinete**

**Responsable Unidad Ejecutora**: Secretario de Jefatura de Gabinete

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación General de la Jefatura de Gabinete: Secretario de Jefatura de Gabinete

Asesoría Letrada: Asesor Letrado

**Subjurisdicción 1110128000 Secretaría General**

**Responsable de Unidad Ejecutora**: Secretario General

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación General: Secretario General

Recursos Humanos: Secretario General

**Subjurisdicción 1110135000 Secretaría de Ingresos Públicos**

**Responsable de Unidad Ejecutora**: Secretario de Ingresos Públicos

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación y Administración de las Políticas Econ. Municipales: Secretario de Ingresos Públicos

Ingresos Públicos: Secretario de Ingresos Públicos

**Subjurisdicción 1110136000 Secretaría de Modernización**

**Responsable de Unidad Ejecutora**: Secretario de Modernización

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación y Administración: Secretario de Modernización

Nuevas Tecnologías: Secretario de Modernización

Infraestructura Municipal: Secretario de Modernización

Cementerio: Secretario de Modernización

Economía Social y Cooperativismo: Secretario de Modernización

**Subjurisdicción 1110137000 Secretaría de Desarrollo**

**Responsable de Unidad Ejecutora**: Secretario de Desarrollo

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos

responsables:

Coordinación y Administración: Secretario de Desarrollo

Turismo: Secretario de Desarrollo

Cultura: Secretario de Desarrollo

Parque Industrial: Secretario de Desarrollo

Escuela Complementaria de Cultura: Secretario de Desarrollo

### **Subjurisdicción 1110138000 Secretaría de Seguridad**

**Responsable Unidad Ejecutora**: Secretario de Justicia y Seguridad

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación y Administración: Secretario de Seguridad

Seguridad Vial: Secretario de Seguridad

Policía Comunal: Secretario de Seguridad

### **Subjurisdicción 1110139000 Secretaría de Gobierno**

**Responsable Unidad Ejecutora**: Secretario de Gobierno

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación y Administración: Secretario de Gobierno

Inspección General y Habilitaciones: Secretario de Gobierno

Comunicación: Subsecretario de Comunicación y Relaciones con la Comunidad

Prensa: Director de Prensa

Radio Municipal: Director Radio Municipal

Ceremonial: Subsecretario de Comunicación y Relaciones con la Comunidad

OMIC: Secretario de Gobierno

Juzgado de Faltas: Secretario de Gobierno

Ayudantía Fiscal: Secretario de Gobierno

### **Subjurisdicción 1110140000 Secretaría de Educación**

**Responsable de Unidad Ejecutora**: Secretario de Educación

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación y Administración: Secretario de Educación

Educación: Secretario de Educación

Educación Superior: Director de Educación Superior

Deportes: Director de Deportes

**Subjurisdicción 1110141000 Secretaría de Salud**

**Responsable de Unidad Ejecutora:** Secretario de Salud

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación y Administración de la Salud: Secretario de Salud

Hospital Municipal Emilio Zerboni: Director del Hospital

CAPS Villa Lía: Director Unidad Sanitaria Villa Lía

CAPS Duggan: Director Unidad Sanitaria Duggan

Salas Periféricas: Director de Salud

**Subjurisdicción 1110142000 Centro de Prevención de Las Adicciones**

**Responsable de Unidad Ejecutora:** Secretario del Centro de Prevención de Las Adicciones

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación y Administración: Secretario del Centro de Prevención de Las Adicciones

**Subjurisdicción 1110143000 Secretaría de Inclusión Social**

**Responsable de Unidad Ejecutora:** Secretario de Inclusión Social

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación y Administración: Secretario de Inclusión Social

Programa de Fortalecimiento Social: Secretario de Inclusión Social

**Subjurisdicción 1110144000 Secretaría de Planificación**

**Responsable de Unidad Ejecutora:** Secretario de Planificación

Dentro de la misma se encuentran las siguientes dependencias con sus respectivos responsables:

Coordinación y Administración de las Políticas de Planificación: Secretario de Planificación

Desarrollo Urbano: Subsecretario de Desarrollo Urbano

Servicios Urbanos y Rurales: Secretario de Planificación

GIRSU: Secretario de Planificación

Parque Criollo: Secretario de Planificación

Museo Ricardo Güiraldes: Secretario de Planificación

Delegación Villa Lía: Delegado de Villa Lía

Delegación Duggan: Delegado de Duggan

Obras de Infraestructura Pública - I: Secretario de Planificación

Obras de Infraestructura Pública - II: Secretario de Planificación

Obras Infraestructura – Gestión Municipal: Secretario de Planificación

Desagües Pluviales Cuenca Este: Secretario de Planificación

**Jurisdicción 1110200000 H.C.D.**

**Responsable de Unidad Ejecutora**: Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Ingresos Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*.Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Cdr. Ariel Roulet*

**Decreto N° 005 – 4 de Enero de 2016 – VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0022/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires - Decreto 2980/2000 establece que el Macrosistema RAFAM se encuentra integrado por diversos Sistemas;

Que en el marco de lo establecido por la Reforma es necesario determinar quienes son responsables de los Órganos Rectores del Sistema R.A.F.A.M.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Desígnase como responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas que integran el Macrosistema RAFAM a las siguientes funcionarios:

- Sistema de Contabilidad: Contaduría Municipal
- Sistema de Tesorería: Tesorería Municipal
- Sistema de Contrataciones: Oficina de Compras
- Sistema de Crédito Público: Secretaría de Ingresos Públicos

- Sistema de Bienes Físicos: Secretaría General
- Sistema de Administración de Personal: Oficina de Personal
- Sistema de Administración de Ingresos Públicos: Secretaría de Ingresos Públicos
- Sistema de Presupuesto: Oficina de Presupuesto

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Ingresos Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

*.Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Cdr.Ariel Roulet*

**Decreto N° 277** – *7de Marzo de 2016* - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0175/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Ingresos Públicos solicita se le retire la bonificación por fallo de caja a la agente HEREDIA, JIMENA;

Que la agente mencionada no se encuentra realizando las tareas por las cuales se otorgaba dicha bonificación;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Retírese a partir de la firma del presente, la bonificación por fallo de caja a la agente HEREDIA, JIMENA (MI. 23.096.51, Legajo Personal N° 872).

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ingresos Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Cdr.Ariel Roulet.*



**Secretaría de Educación**

**Decreto N° 274** - 07 de Marzo de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0228/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia de la agente PIÑERO TAMARA ALEJANDRA, a partir del 12 de febrero de 2016;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. 1 del presente;

Que la misma cumplía funciones como personal profesional dentro del Centro Universitario Areco, dependiente de la Secretaría de Educación, desde el 1° abril de 2014;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a partir del 12 de febrero de 2016 a la agente PIÑERO, TAMARA ALEJANDRA (MI. N° 22.260.766 Legajo Personal N° 2516) quien se desempeñaba como personal profesional dentro del Centro Universitario, dependiente de la Secretaría de Educación.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dra. Maria Marta Barrera*

## **Secretaría de Gobierno**

**Decreto N° 265** – 3 de Marzo de 2016 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0130/16,  
y,

### **CONSIDERANDO:**

Que se solicita se otorgue una bonificación no remunerativa al agente CASARES, ALEJO;

Que el mismo se encuentra realizando tareas administrativas dentro de la Subsecretaría de Comunicación dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Ingresos Públicos, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir de la firma del presente al agente CASARES, ALEJO (MI. N° 37.053.601 Legajo Personal N° 2664) una bonificación no remunerativa por Dedicación de pesos dos mil quinientos (\$2.500).

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 283** – 8 de Marzo de 2016 **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1857-F/15; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Jorge Eduardo Fernández C.U.I.T. N° 20-10255573-3, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado

que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes a lo construido, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 24 de Febrero de 2016 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” propiedad del Sr. FERNANDEZ, Jorge Eduardo C.U.I.T. N° 20-10255573-3 con domicilio comercial en calle Irigoyen y Corrientes de Villa Lía Partido de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. FERNANDEZ, Jorge Eduardo por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 284** -8 de Marzo de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0515-D/15;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. DREVON CALLONE NICOLAS MARIE FIDELE C.U.I.T. N° 20-36687916-2, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 04 de marzo de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a HOSPEDAJE ALTERNATIVO “POSADA DODO” propiedad del Sr. DREVON CALLONE NICOLAS MARIE FIDELE C.U.I.T. N° 20-36687916-2, con domicilio comercial en calle Alsina N° 415 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. DREVON CALLONE NICOLAS MARIE FIDELE por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín

Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martin Lobos*

**Decreto N° 286**– 8 de Marzo de 2016 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1872 C/14;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. CERIANI Sergio Fabián C.U.I.T. N° 23-12570891-9, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “CASA DE ALQUILER”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 09 de Marzo de 2016 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “CASA DE ALQUILER” (nombre de fantasía “La Quinta”), propiedad del Sr. CERIANI Sergio Fabián C.U.I.T. N° 23-12570891-9, con domicilio comercial en calle Entre Ríos y Estrada de la Localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. CERIANI Sergio Fabián por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Decreto N° 297 – 10 de Marzo de 2016- VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0650-C/09;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que la CONGREGACIÓN HIJAS DE SAN CAMILO C.U.I.T. N° 30-54590296-2, ha solicitado la habilitación de un Establecimiento dedicado a “HOGAR DE ANCIANOS”;

Que la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria 3746/ 12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 29 de febrero de 2016 la habilitación definitiva del establecimiento dedicado a “HOGAR DE ANCIANOS” propiedad de la “CONGREGACIÓN HIJAS DE SAN CAMILO” C.U.I.T. N°30-54590296-2, con domicilio comercial en calle Margarita M. de Morgan N° 409 de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la CONGREGACIÓN HIJAS DE SAN CAMILO

por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Martín Lobos*

**Secretaría de Seguridad**

**Decreto N° 259** – 29 de Febrero de 2016 **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0052/16,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de personal Jerárquico en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que el agente BUCCIARELLI, MARIO RAMÓN reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que el mismo cumplía funciones como personal Jerárquico dentro de la Secretaría de Planificación, desde el 1º de agosto de 2000;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Trasládese a partir de la firma del presente al agente BUCCIARELLI, MARIO RAMÓN (M.I. N° 12.992.337, Legajo Personal N° 1423) quien presta servicios como personal Jerárquico dentro de la Secretaría de Planificación a la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaria de Seguridad, para desarrollar labores de seguridad y prevención en la Costanera.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Francisco Lobos*



**Decreto N° 268** – 4 de Marzo de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1185/15 y;

**CONSIDERANDO:**

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad;

Que el Sr. FARIAS LEZCANO, JONATAN GABRIEL cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir de la firma del presente al Sr. FARIAS LEZCANO, JONATAN GABRIEL (MI. N° 37.859.267 Legajo Personal N° 2749) para desempeñarse como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad, con un haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 horas semanales.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Francisco Lobos*

**Decreto N° 281** – 7 de Marzo de 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0261/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de agentes en la Secretaría de Seguridad;

Que la agente DOMINGUEZ ANGELICA reúne los requisitos necesarios

para desempeñar dicha tarea;

Que existe la necesidad de cambiar el agrupamiento de la agente antes mencionada;

Que la misma cumplía funciones como personal administrativo en la Secretaría de Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 127 del anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3955/14 y concordantes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese el cambio de agrupamiento a la agente DOMINGUEZ ANGELICA (M.I. N° 31.782.227 Legajo Personal N° 2584) como personal de seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad, con un haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 horas semanales.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Francisco Lobos*

**Decreto N° 279** – 7 de Marzo de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0222/16 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia del agente LOPEZ MOSCATA DAMIAN, a partir del 1º de marzo de 2016;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. 1 del Presente;

Que el mismo cumplía funciones como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad, desde noviembre de 2014;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a partir del 1º de marzo de 2016 al agente LOPEZ MOSCATA, DAMIAN (MI. N° 27.935.934 Legajo Personal N° 2551) quien se desempeñaba como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Francisco Lobos*

**Secretaría de Desarrollo**

**Decreto N° 253** – 25 de Febrero de 2016 - **–VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0076/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa Nexos, de difusión de los artistas locales, busca brindar, desde el Municipio de San Antonio de Areco, herramientas para el sector artístico, con el fin de garantizar su difusión, promoción y crecimiento;

Que la diversidad de las propuestas es una de las marcas más distintivas, a la hora de caracterizar a uno de los sectores más grandes del distrito;

Que San Antonio de Areco, se caracteriza por permitir la convivencia con la herencia tradicionalista y gauchesca;

Que es de vital importancia enriquecer la oferta cultural de la ciudad y la difusión de los artistas locales;

Que es intención de este Gobierno fortalecer la cultura con una política pública tendiente a consolidar la posición de San Antonio de Areco en el escenario cultural nacional e internacional;

Que la presente medida se dicta en uso de facultades que le son propias, atribuidas por el Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la creación del Programa Nexos, que busca brindar, desde el Municipio de San Antonio de Areco, herramientas para el sector artístico, con el fin de garantizar su difusión, promoción y crecimiento. Las cuales incentiven a los/as artistas a incorporar estrategias que puedan facilitarles su difusión, así como también proveer espacios desde el sector público para la exhibición y las presentaciones de propuestas estéticas, de acuerdo al detalle que se acompaña como Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y la Secretaria Jefatura de gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Agustin Casares*

## **ANEXO I**

### **Primero:Objetivos Generales**

- Incentivar procesos de capacitación en herramientas para la difusión de proyectos artísticos.
- Promover la comunicación a un amplio espectro de interlocutores ajenos a la práctica artística.
- Optimizar el uso de espacios públicos con el fin de apoyar, acompañar y difundir artistas locales de distintas disciplinas artísticas.
- Generar espacios con el objetivo de que los/as artistas puedan generar un vínculo profesional que les permita crecer colaborativamente como comunidad.

### **Segundo:Objetivos operativos:**

- Que los/as artistas puedan enriquecerse a partir de capacitaciones, para así poder lograr tener un alcance comunicacional mayor.
- Que los/as artistas hagan uso de plataformas públicas para así exhibir, comercializar, y llevar a cabo proyectos estéticos.
- Que la comunidad artística logre generar un vínculo profesional, tejiendo redes que los enriquezca tanto a nivel artístico como comunitario.
- Que el turismo tenga acceso a la información que le permita conocer a los artistas.

### **Tercero:Resultado esperado:**

- Jerarquización y difusión de las propuestas estéticas locales.
- Potencialización de los espacios públicos a través de propuestas artísticas.

**Cuarto:Destinatarios:**

El Programa se orienta a los artistas locales que deseen potenciar sus propuestas artísticas a través de diversas herramientas municipales, que por un lado promuevan la capacitación, difundan a los/as artistas, y brinden espacios públicos para el desarrollo de propuestas estéticas.

**I. Escenarios de Implementación:**

Espacios públicos de San Antonio de Areco tales como:

- Estación de Tren de Vagues, Duggan y Villa Lía.
- Centro Cultural y Museo de la Ciudad “Usina Vieja”.
- Museo Municipal de Artes Plásticas “Juan Bautista Tapia”.

**Quinto:Plan de actividades:**

- ¡ArteVa!: Es el espacio de intercambios culturales, será una de las instituciones que promoverá la difusión de los/as artistas de San Antonio de Areco.
- Por un lado, la difusión y divulgación de artistas locales y regionales, brindará un espacio público con la infraestructura necesaria para exhibir obras de artes y productos culturales. De cada jornada se obtendrá un registro fotográfico y audiovisual, que será difundido por la televisión local y las redes sociales.
- La estructura de la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad, así como también el de la Dirección de Turismo, será fundamental para la difusión de los y las artistas locales. Afiches, redes sociales, presentación del proyecto en la televisión local y en las radios locales serán algunos modos de comunicar. También cabe destacar que, en cuanto a las
- actividades a realizar en cada encuentro, la difusión de los y las artistas se desarrollará en dos sentidos:
  - La Feria de Artistas, por un lado, será un espacio para la exhibición y venta de obras de arte y productos culturales.
  - Por otro lado, los talleres abiertos dictados por artistas locales visibilizarán la profesionalización y el nivel artístico de los mismos.

La Feria de Artistas ocupa un lugar fundamental para la divulgación de artistas locales y regionales, ya que le brinda a la comunidad artística un espacio público para la exhibición de sus obras.

Las jornadas de intercambios culturales se llevarán a cabo los segundos domingos de cada mes, como el MICAR.

- Por otro lado, en el Centro Cultural y Museo de la Ciudad “Usina Vieja” fomentará la difusión de artistas locales a través de del Museo Municipal de Artes Plásticas “Juan Bautista Tapia”, como espacio público del Estado Municipal, estará abierto a propuestas de la comunidad, para divulgar los proyectos artísticos de vecinos/as de San Antonio de Areco.
- **El Mercado de Industrias Culturales Arequeras y Regionales (MICAR):** también será una herramienta para la difusión y promoción de artistas locales, ya que contará con una exhibición de productos culturales abierta a la comunidad. Asimismo, los registros audiovisuales y fotográficos del evento, así como también su magnitud a nivel regional colaborarán con la difusión de los/as artistas locales, otorgará a la comunidad artística capacitaciones para fortalecer los proyectos artísticos.
- **El Circuito del Diseño Arequero (CDA):** será un soporte, en papel y en formato digital, que generará la Dirección de Cultura con el fin de brindarle al turismo información sobre los/as artistas arequeros.

De esta manera, se busca descentralizar el arte y su difusión.

- **El muralismo y arte callejero:** a partir de convocatorias a artistas de la localidad de San Antonio de Areco, se conformarán grupos de trabajo para realizar murales en distintos puntos de la ciudad.
- El objetivo del mismo es, por un lado, incentivar el carácter asociativo y colaborativo en la producción artística.
- Por otro lado, se busca generar espacios para la revalorización del arte, empoderamiento del sector y re-significación del espacio público, tomándolo como propio y otorgándole un valor estético e ideológico al mismo.

**Sexto: Indicadores de evaluación y seguimiento:**

Se considerará exitoso el Programa NEXOS en la medida en que cada espacio pueda generar un balance positivo que demuestre el crecimiento del sector artístico y su difusión.

Asimismo, se realizarán reuniones cada 6 meses con la comunidad artística con el fin de solicitar la percepción de los resultados de las herramientas puestas a disposición y desarrolladas en pos del sector artístico.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Sr. Agustín Casares.*

**Decreto N° 256** – 29 de Febrero de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1074/15 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la existencia de un Archivo Histórico refleja una política de gestión municipal que custodia, administra y preserva el patrimonio para la reconstrucción del pasado;

Que los documentos históricos que allí se contienen poseen gran valor para la comunidad ya que son fuentes documentales de suma utilidad para nuestra historia;

Que es fundamental crear un logotipo institucional inédito que identifique y represente al Archivo Histórico de San Antonio de Areco “Juan Hipólito Vieytes”;

Que se invita a participar a todos los residentes del Partido de San Antonio de Areco con un mínimo de cinco años para la diagramación del logotipo, de acuerdo a las bases y condiciones que figuran en el anexo que conforman el presente;

Que se elegirá el logotipo que presente el logotipo que presente mayor originalidad, y este será utilizado en la comunicación del Municipio de San Antonio de Areco;

Que se otorgará un premio de pesos cinco mil (\$5.000) a dicho ganador;

Que los integrantes del jurado que seleccionará el logotipo estará integrado por: un concejal por cada uno de los bloques legislativos que componen el Cuerpo Deliberativo del Honorable Concejo Deliberante, Directora Natalia Chertudi de la Escuela de Arte N° 1 “Gustavo Chertudi”, Directora de Cultura de la Municipalidad



de San Antonio de Areco Florencia Mendizabal y un miembro de la Junta de Estudios Históricos de San Antonio de Areco;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Declárese de interés municipal el concurso de ideas para el diseño del logotipo del Archivo Histórico Municipal “Juan Hipólito Vieytes”.

**ARTÍCULO 2°.** Convalídense las bases y condiciones del concurso de ideas para el diseño del logotipo del Archivo Histórico Municipal “Juan Hipólito Vieytes”, que consta como Anexo I del presente.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y la Secretaría Jefatura de gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Agustín Casares*

## **ANEXO I**

### **BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA EL LOGOTIPO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL “JUAN HIPÓLITO VIEYTES”**

El Municipio de San Antonio de Areco invita al concurso del logotipo que identificará al Archivo Histórico Municipal “Juan Hipólito Vieytes”.

#### **BASES DEL CONCURSO:**

##### **1. JUSTIFICACIÓN**

La existencia de un Archivo Histórico refleja una política de gestión municipal que custodia, administra y preserva el patrimonio para la reconstrucción del pasado. Los documentos históricos que allí se contienen poseen un gran valor para la comunidad porque son fuentes documentales de suma utilidad para la investigación en distintas

ramas y la revisión de nuestra propia historia. Persiguiendo estos objetivos y con el fin de salvaguardar, acrecentar y asegurar la accesibilidad pública a los documentos históricos, el Intendente Francisco Durañona decretó restituir la custodia del correspondiente acervo al Municipio de San Antonio de Areco en agosto del año 2013, el cual se encontraba anteriormente bajo la guarda de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano desde 1969. Es por lo anteriormente expuesto, en vías de asegurar la difusión y conocimiento público de la existencia del Archivo Histórico Municipal “Juan Hipólito Vieytes”, que se ha planteado la elaboración de un logotipo con la intención de identificar este organismo a través de una imagen que lo distinga y represente.

## **2. OBJETIVO**

Crear un logotipo institucional inédito que identifique y represente al Archivo Histórico de San Antonio de Areco “Juan Hipólito Vieytes”.

## **3. DE LOS PARTICIPANTES**

Se invita a participar a todos los residentes del Partido de San Antonio de Areco con un mínimo de cinco años, pudiéndose presentar un único trabajo por cada participante. No podrán participar quienes sean miembros del jurado o personal del Municipio de San Antonio de Areco, exceptuando a los trabajadores del área de educación.

## **4. DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS**

- a. El diseño presentado debe ser original e inédito, no debe haber sido usado ni presentado en otros concursos ni publicaciones, deberá proponer una imagen institucional que represente al Archivo Histórico Municipal “Juan Hipólito Vieytes”. Asimismo, debe tomarse en cuenta que el logo ganador será utilizado en la comunicación del Municipio de San Antonio de Areco tanto en material publicitario, además de la papelería institucional, cediendo de esta manera el derecho al uso de la pieza al presentarse a este concurso.
- b. La técnica y los colores para la realización del logotipo son libres, pudiendo utilizarse cualquier medio.
- c. Presentar el logo en dos versiones: a color, y la alternativa en blanco y negro.
- d. Se sugiere considerar aspectos de representación del nombre, la territorialidad y

las potencialidades del Partido de San Antonio de Areco, incluyendo sus aspectos históricos, culturales, sociales y de investigación.

e. El logotipo presentado debe ir acompañado de una breve justificación de las razones por las cuales se considera ese diseño representativo del Archivo Histórico Municipal “Juan Hipólito Vieytes”.

f. Las propuestas de diseño presentadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Dimensiones máximas del logo: 10 x 10 cm.
- Impreso en papel tamaño A4, que a su vez deberá estar pegado sobre una cartulina de color blanco, con un borde sobresaliente de dos centímetros, para su mejor presentación.
- Presentado en versión a color, y blanco y negro.
- Formato digital a color, y blanco y negro al correo electrónico [archivohistorico@areco.gob.ar](mailto:archivohistorico@areco.gob.ar).
- Una vez seleccionado el logo ganador, éste deberá presentarse en formato vectorial para su correcta utilización.

## **5. DE LA RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA**

I. El trabajo deberá ser entregado en un sobre tamaño carta cerrado de la siguiente forma:

- La parte externa debe contener la inscripción “CONCURSO DE LOGO ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL JUAN HIPÓLITO VIEYTES” y el seudónimo utilizado por el diseñador o diseñadores del logo.

- Dentro de dicho sobre se incluirán:

a. Una hoja con los datos personales: nombre completo, DNI, teléfono, correo electrónico del diseñador o diseñadores del logo.

b. La impresión del logo en versiones a color, y blanco y negro.

c. Breve explicación de las razones por las cuales se considera al diseño representativo del Archivo Histórico Municipal “Juan Hipólito Vieytes”.

II. Este sobre deberá ser entregado en el Museo y Centro Cultural Usina Vieja, Alsina 66, de lunes a viernes de 15:00 a 19:00 horas.

II. Una versión electrónica con el diseño del logo en versiones a color, y blanco y negro se enviará al correo electrónico: [archivohistorico@areco.gob.ar](mailto:archivohistorico@areco.gob.ar).

**6. DE LAS FECHAS DEL CONCURSO**

<b>ETAPAS</b>	<b>FECHAS</b>
<b>Información y publicidad</b>	<b>26/06/2015 en adelante</b>
<b>Período de recepción de los trabajos</b>	<b>26/06/2015 al 27/07/2015</b>
<b>Reunión de Jurados y Veredicto</b>	<b>03/08/2015 al 07/08/2015</b>
<b>Publicación de los Resultados</b>	<b>10/08/2015</b>

**7. DE LOS DERECHOS**

La adjudicación del premio otorga plenas facultades al Municipio de San Antonio de Areco para disponer de los trabajos, la reproducción y difusión, sin limitación de los derechos que deberán ceder gratuitamente los autores como condición de la participación en el concurso. Esto es una condición sin la cual los ganadores no podrán optar al premio.

El Municipio de San Antonio de Areco podrá solicitar a los autores la modificación que considere pertinente del logotipo que resulte ganador.

**8. DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO**

Serán miembros del Jurado los siguientes:

- Un concejal por cada uno de los bloques legislativos que componen el Cuerpo Deliberativo del Honorable Concejo Deliberante.
- Directora o Profesor/a de la Escuela de Arte N° 1 "Gustavo Chertudi", que designe la institución.
- Directora de Cultura de la Municipalidad de San Antonio de Areco.
- Un miembro de la Junta de Estudios Históricos de San Antonio de Areco.

**9. DE LOS PREMIOS**

- a. Se establece como premio para el trabajo seleccionado un aporte económico de \$5.000 (cinco mil pesos).
- b. El premio al ganador se entregará en un evento organizado por el Archivo

Histórico Municipal “Juan Hipólito Vieytes”, donde se dará presentación pública al logotipo.

c. Se otorgarán menciones especiales.

## **10. DE LOS RECHAZOS**

Toda presentación que no reúna alguno de los requisitos solicitados en estas bases no será considerada. Los organizadores no se responsabilizan por los trabajos enviados fuera de término.

## **11. GENERAL**

La mera participación de los concursantes implica la plena aceptación de estas bases. La exhibición de las obras participantes en el concurso de ideas estará a cargo de los organizadores. Estos adoptarán todas las precauciones y recaudos para su buena conservación, pero no se hacen responsables por su eventual daño, robo o hurto. Los organizadores podrán introducir modificaciones al logotipo ganador si por razones de su uso lo justificasen. Cualquier situación no prevista en las bases, será resuelta por el ente organizador.

## **12. DEL ACTA**

El Municipio de San Antonio de Areco elaborará un acta el día hábil posterior a la fecha de finalización del concurso con los fundamentos que lleven a elegir el trabajo ganador. El dictamen del Jurado será público e inapelable.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Agustín Casares*

**DECRETO N° 282** – 07 de Marzo de 2016- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1269/16 y

### **CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de personal administrativo en la Secretaría de Desarrollo;

Que la agente TAUREL, MARIA GUADALUPE reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que existe la necesidad de cambiar el agrupamiento de la agente antes mencionada;

Que la misma cumplía funciones como personal de maestranza en la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 127 del anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3955/14 y concordantes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese el cambio de agrupamiento a la agente TAUREL, MARIA GUADALUPE (M.I. N° 33.085.447 Legajo Personal N° 2632) como personal administrativo, dentro de la Secretaría de Desarrollo, con un haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 horas semanales.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría General y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Agustín Casares.*

**Decreto N° 300**– 11 de Marzo de 2016 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0250/16 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Leonardo Sbaraglia nacido en Buenos Aires, el 30 de junio de 1970 es un actor argentino, es reconocido por sus trabajos en la cinematografía y televisión argentinas e hispanas, y durante su extensa trayectoria ha recibido varios reconocimientos a su labor;

Que se encuentra filmando una película nacional en nuestra ciudad, basada en una novela de un escritor argentino, por lo tanto acompaña el crecimiento de la industria cinematográfica argentina;

Que entre sus filmes más destacados se encuentran, “La Noche de los Lápices”, “Tango feroz”, “la leyenda de Tanguito”, “Caballos salvajes”, “Besos en la frente”, “Plata quemada”, “Intacto”, “Salvador”, “Diario de una ninfómana”, “Las viudas de los jueves”, “Red Lights”, “Aire libre” y “Relatos salvajes”, entre otras;

Que ha sido ganador, por actuaciones televisivas y cinematográficas, de varios premios tales como: dos Martín Fierro, un premio Goya, y nominaciones al Cóndor de Plata y EmmyAward, entre otros;

Que la presente medida se dicta en uso de facultades que le son propias, atribuidas por el Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declárese Visitante Ilustre al Sr. Leonardo Sbaraglia, en el marco de la película “Bajo este sol tremendo”, dirigida por Adrian Caetano que se está filmando en nuestro partido.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y la Secretaria Jefatura de gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Agustin Casares*

**DECRETO N° 302** – 11 de Marzo de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0229/16 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia de la agente HIJOS, MARIA

NEMESIA, a partir del 1º de abril de 2016;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. 1 del presente;

Que la misma cumplía funciones como personal profesional dentro de la Secretaría de Desarrollo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a partir del 1º de abril de 2016 a la agente HIJÓS, MARIA NEMESIA (MI. N° 32.779.521 Legajo Personal N° 2634) quien se desempeñaba como personal profesional dentro de la Secretaría de Desarrollo.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Agustín Casares*



## **Secretaría de Salud**

**Decreto N° 206** – 10 de Febrero de 2016- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0039/2016 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 01/2016 para la “Adquisición de alimentos para el período febrero-julio del 2016”. La misma tiene como destinatario al Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que los pacientes hospitalizados necesitan para una mejor recuperación, una variada y equilibrada [alimentación](#) dependiendo de factores personales tales como el peso, la edad, la patología, la estatura y complejión física, etc. Una [dieta](#) equilibrada y correcta debe contener adecuadas cantidades de [proteínas](#), [lípidos](#), [glúcidos](#), [vitaminas](#) y [minerales](#), que respete las diferentes necesidades nutricionales que tiene cada paciente;

Que asimismo, algunos de los alimentos y sus nutrientes se emplean con fines curativos en personas que padecen alguna enfermedad y tiene como finalidad ayudar a la curación de las afecciones y, a veces, constituye la base del tratamiento;

Que el derecho a la alimentación se encuentra reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Art. 25). Asimismo, se haya consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y recogido en diversos Tratados Internacionales y regionales e incorporado en nuestra Constitución Nacional mediante el Art. 75 Inc. 22;

Que el estado de carencias encontrado en el sistema pone en riesgo el funcionamiento adecuado de los servicios;

Que es deseo del Poder Ejecutivo Municipal mejorar la alimentación de los pacientes ingresados en el Hospital, siendo ésta una meta a la que se le destina mucho tiempo y esfuerzo, dando así cumplimiento a la legislación vigente;

Que se adoptará la modalidad de Licitación Privada para la adquisición de la mercadería necesaria para abastecer al Hospital Municipal por el período de seis meses. El mismo será provisto principalmente de frutas, verduras, hortalizas, carnes rojas, pollo, pastas secas, bebidas, condimentos, especias, aderezos, lácteos y derivados, artículos panificados, entre otros víveres;

Que la presente medida se llevará a cabo con el fin de prevenir futuras fluctuaciones en los precios de las mercaderías, ya que los mismos se congelarán al finalizar el Acta de Apertura de los Sobres y a su vez se evitarán, constantes Compras Directas a varios proveedores, lo que demanda mayores erogaciones del Tesoro Municipal,

Que es potestad del Municipio, elegir la oferta más conveniente, por lo que los oferentes competirán en el afán de ser adjudicados, lográndose obtener de esta manera, mejores precios en las mercaderías;

Que la suma total para la adquisición de mercadería es de pesos quinientos nueve mil ochocientos noventa con 30/100 (\$509.890,30);

Que a Fs. 16 del expediente administrativo del Visto toma intervención de su competencia la Coordinación de Presupuesto informando que se encuentra disponible la partida presupuestaria para afrontar el gasto solicitado por la Dirección del Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas Particulares que regirán el Acto Licitatorio pertinente;

Que en consecuencia, se está en condiciones de dictar el pertinente Acto Administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación Privada, tal como lo establece el Art. 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello;

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares para el llamado a Licitación Privada N° 01/2016, para la “Adquisición de alimentos para el período febrero-julio del 2016”. La misma tiene como destinatario al Hospital Municipal Emilio Zerboni;

**ARTÍCULO 2º:** Llámese a Licitación Privada N° 01/2016, para el día 03 de febrero de 2016 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras, en la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Avda. Smith y Alvear, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Adquisición de alimentos para el período febrero-julio del 2016”. Cuyo monto total es de pesos quinientos nueve mil ochocientos noventa con 30/100 (\$509.890,30).

**ARTÍCULO 3º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 03 de febrero de 2016 a las 11.00 hs, en acto público. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto junto con el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que forman parte del mismo, constituyen el legajo por cuyas disposiciones se rige la presente licitación. Cualquier consulta podrá ser realizada hasta el día 01 de febrero de 2016 en el horario de 08:00 a 12:00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco sita en Avda. Smith y Alvear.

**ARTÍCULO 5º:** Invitase a las siguientes empresas para la presentación de sus respectivas cotizaciones.

Nº	Razón Social	Domicilio	Ciudad	Tel.
1	Nadur, Rodolfo José e Hijos	Calle Av. Vieytes N° 638.	San Antonio de Areco.	02326-452367.
2	Rodríguez, Oscar Daniel y Andriolo, Carlos Antonio.	Calle Av. Vieytes N° 471	San Antonio de Areco.	02326-454738
3	Ludmarc S.R.L	Calle 24 N° 3369	Mercedes	(054)02324-435949
4	Giacomantone, Carlos Alberto	Enrique Fitte N° 480.	San Antonio de Areco.	2326-453803
5	Esquivel, Verónica Alejandra y Vidal, Marcelo Oscar S.H	Fitte y Zapiola N° 00	San Antonio de Areco.	02326-456880
6	Distribuidora ERS de Elbio R. Spomer e Hijos S.R.L	Ruta 8 km 77 (paraje la Tregua) N° 6703.	Exaltación de la Cruz	(054)02323-478161
7	Cooperativa Agropecuaria de San Antonio de Areco Ltda.	Arellano N° 151	San Antonio de Areco.	02326-452634
8	Avícola Vagues S.A	Italia N°500	San Antonio de Areco.	02326-452430
9	Areco Carnes S.A	Av. Quetgles N° 235	San Antonio de Areco.	02326-453169
10	Alimentos Específicos S.A	Olavarría N° 3427	Caseros	(054)01147341221

**ARTÍCULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud a cargo del Dr. Juan Riera.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Riera*

**Decreto N° 263** – 2 de Marzo de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0274/2016

y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia de la agente RODRIGUEZ PAOLA ESTEFANIA, a partir del 1º de marzo de 2016;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la misma cumplía funciones como personal técnico en salud dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a partir del 1º de marzo de 2016 a la agente RODRIGUEZ, PAOLA ESTEFANIA (MI. N° 32.611.877 Legajo Personal N° 2761) quien se desempeñaba como personal técnico en salud, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Riera*

**Decreto N° 266** – 3 de Marzo de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0231/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que existe necesidad de cubrir el cargo de Director de Atención Primaria

del Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que la Dra. DAVERIO, DANIELA MARIA, cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que se le otorgará una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) por disponibilidad;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir de la firma del presente a la Dra. DAVERIO, DANIELA MARIA (MI. N° 16.474.739, Legajo Personal N° 2779) como Directora de Atención Primaria del Hospital Municipal Emilio Zerboni.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3.** Otórguese una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) por disponibilidad.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Riera .*

**Decreto N° 270** – 4 de marzo de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0154/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal administrativo en el Área de Administración, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que la Sra. KUKURELO, ILEANA JULIA cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra

en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del al firma del presente, como personal mensualizado a la Sra. KUKURELO, ILEANA JULIA (MI. N° 33.427.588, Legajo Personal N° 2771), para desempeñarse como personal administrativo dentro del Área de Administración, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a la categoría 3, régimen horario 30 Hs. Semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Riera*

**Decreto N° 276** – 7 de marzo de 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1170/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 987/15 de fecha 18 de Septiembre de 2015 se otorgó el cambio de agrupamiento de la agente MENCONI, NATALIA como personal profesional;

Que por un error administrativo involuntario en el Artículo 1º se la encuadra en la categoría 6;

Que corresponde dejar sin efecto dicho Artículo, ya que le corresponde la categoría 9;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto el Art. N° 1 del Decreto N° 987/15 de fecha 18 de de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a la categoría 9 con un régimen horario de 30 hs semanales.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Riera*

**Decreto N° 278** – 7 de marzo de 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0069/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 187/15 de fecha 19 de enero de 2016 se designó al agente ACHERITOGARAY ALCAÑIZ, HECTOR GABRIEL;

Que por un error administrativo involuntario en el Artículo 1º se lo designa como Personal de Seguridad dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que corresponde dejar sin efecto dicho Artículo, ya que le corresponde ingresar como Personal de Maestranza;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto el Art. N° 1 del Decreto N° 187/16 de fecha 19 de de enero de 2016.

**ARTÍCULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al cargo de Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1 con un régimen horario de 30 hs semanales.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Riera.*

**Decreto N° 294** – 10 de marzo de 2016 - **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0151/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de reestructuración en distintas dependencias municipales;

Que es necesario contar con mayor cantidad de personal profesional en el Área de Salud Mental, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que la agente FERNANDEZ CASTAGNINO, SOLEDAD reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que la misma cumplía funciones como personal administrativo dentro de la Secretaría de Inclusión Social, desde Mayo de 2013;

Que la agente antes mencionada ha presentado el título, donde consta que es personal profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Trasládese a partir de la firma del presente a la agente FERNANDEZ CASTAGNINO, SOLEDAD (M.I. N° 30.182.619, Legajo Personal N° 2353) quien presta



servicios como personal administrativo dentro de la Secretaría de Inclusión Social, al Área de Salud Mental, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Otórguese el cambio de agrupamiento de personal administrativo a personal profesional, con un haber equivalente a la categoría 6, régimen horario 30 horas semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Riera.*

**Decreto N° 298** – 10 de marzo de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0128/16,

**CONSIDERANDO:**

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal técnico en salud, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que la Srita. PAEZ, CAROLA EDITH cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención, tal como obra en el presente expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del al firma del presente, como personal mensualizado a la Srita. PAEZ, CAROLINA EDITH (MI. N° 28.604.204, Legajo Personal N° 2769), para desempeñarse como personal técnico en salud, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a la categoría 5, régimen horario 30 Hs. Semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Riera*

**Decreto N° 301** – 11 de marzo de 2016- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0197/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 la agente TAMBUTTI, MARIA NELIDA, solicita licencia por treinta (30) días sin goce de haberes;

Que la Directora de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que la Secretaría de Salud autoriza lo solicitado tal como obra a fs. 1;

Que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por la Ley 14.656 en su art. 96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase a partir del 17 de mayo de 2016 y hasta el 17 de junio de 2016 inclusive, treinta (30) días de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente TAMBUTTI, NELIDA (M.I. N° 6.374.471, Legajo Personal N° 2489).

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Dr. Juan Riera*

**Secretaría de Inclusión Social**

**Decreto N° 299** – 10 de Marzo de 2016 – **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0141/16,

**CONSIDERANDO:**

Que existe necesidad de contar con mayor cantidad de personal profesional dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Salud y Educación;

Que la Sra. FIORE EMILIA cuenta con los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que se le otorgará una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) por disponibilidad;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos toma intervención y da curso a lo requerido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir de la firma del presente como personal profesional mensualizado a la Sra. FIORE EMILIA (MI. N° 34.296.425, Legajo Personal N° 2770), para desempeñarse como Licenciada en Psicología dentro de la Dirección de Infancia y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social, con un haber equivalente a la categoría 6, régimen horario 30 horas semanales.

**ARTICULO 2º.** Otórguese una bonificación no remunerativa del veinte por ciento (20%) por disponibilidad.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

*Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss. Srta. Agustina Torne.*

## Contratos

**Contrato de Locación**— *4 de Enero de 2016 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el C & C Copier S.R.L. – Préstamo de 4 equipos multifunción tipo Samsung Modelo 6322 y dos impresoras tipo Samsung Modelo 3750*

*Plazo de Vigencia: 6 meses, desde 1 de Enero al 30 de Junio de 2016.*

**Contrato de Locación** — *4 de Enero de 2016 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el C & C Copier S.R.L. – Préstamo de 1 impresora Ricoh Aficio 8100 para el Area de Sistemas*

*Plazo de Vigencia: 6 meses, desde 1 de Enero al 30 de Junio de 2016.*

**Contrato de Locación**— *4 de Enero de 2016 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el C & C Copier S.R.L. – Préstamo de 1 Copiadora/ Impresora/ Escaner marca Ricoh Aficio MPC Color impresora Ricoh 8100, conconexion a Ethernet para la Subsecretaria de Comunicaciones*

*Plazo de Vigencia: 6 meses, desde 1 de Enero al 30 de Junio de 2016.*

**Contrato de Locación**— *4 de Enero de 2016 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el C & C Copier S.R.L. – Préstamo de 1 Copiadora Ricoh Aficio 2018, para la Policia*

*Plazo de Vigencia: 6 meses, desde 1 de Enero al 30 de Junio de 2016.*

**Contrato de Locación**— *4 de Enero de 2016 - Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el C & C Copier S.R.L. – Préstamo de 1 Copiadora/ Impresoraaner marca Ricoh Aficio 3025 para el Hospital Municipal*

*Plazo de Vigencia: 6 meses, desde 1 de Enero al 30 de Junio de 2016.*